



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Valledupar, cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A

**Demandado: GUILLERMO CASTRO MEJIA Y SOCIEDAD GUILERMO
CASTRO MEJIA Y CIA**

RADICACIÓN: 200013103005-1999-00235-00

CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES

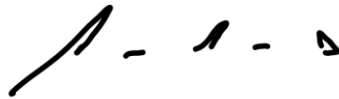
Procede el despacho a resolver las solicitudes de medidas cautelares en el proceso de la referencia, de la siguiente manera:

*1.- Décrete el embargo y retención de las sumas de dineros que tengan o llegaren a tener los ejecutados **GUILLERMO CASTRO MEJIA Y SOCIEDAD GUILLERMO CASTRO MEJIA Y CIA**, identificado con C.C. 12.711.405 y NIT. 892.300.338 respectivamente, depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, en las siguientes entidades bancarias del país: JURISCOOP Y BANCOOMEVA. Ofíciase en tal sentido.*

*Limítese el embargo en la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$9.952.647)**. Ofíciase a los señores gerentes y/o pagadores de las anteriores entidades referenciadas, para que retengan y pongan a disposición de este Juzgado las sumas de dineros antes señalada en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A.*

*La identificación del demandante **BANCO DE OCCIDENTE**, identificado con el Nit: 800.249.326-8 y la de los demandados **GUILLERMO CASTRO MEJIA Y SOCIEDAD GUILLERMO CASTRO MEJIA Y CIA**, identificado con C.C. 12.711.405 Y NIT. 892.300.338 respectivamente. -*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'GERMAN DAZA ARIZA'.

GERMAN DAZA ARIZA

JUEZ.